

Agustín Grijalva Jiménez,
Constitucionalismo en Ecuador, t. 5, Quito, Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC), 2011, 290 pp.

por María Elena
Jara V.*

Constitucionalismo en Ecuador es una obra que agrupa y sistematiza varios artículos del profesor Agustín Grijalva, docente del Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar. Los *términos del proceso de constitucionalización* en el país constituyen el hilo conductor entre los componentes de esta obra, orientada por una premisa clara: a pesar de que es claro que el fenómeno de la constitucionalización —es decir, “la irradiación gradual de la Constitución sobre el Derecho, las instituciones y la política”—¹ está marcando nuestra época, existen varias contradicciones e inclusive retrocesos en la vigencia de la Constitución en nuestro país. En este contexto, la obra se centra en dos temas: derechos y justicia constitucional, previa una introducción sobre los cambios más importantes introducidos en la Constitución de 2008 frente a su antecesora.

SOBRE LA VISIÓN PANORÁMICA DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES

El autor analiza las modificaciones relevantes introducidas por la Constitución de Montecristi, en comparación con la Constitución de 1998, valiéndose de cinco ejes de reflexión: el fortalecimiento del rol del Estado en la economía; derechos y garantías; plurinacionalidad; nuevas funciones: participación y función electoral; y, organización territorial. Este panorama general se complementa con un análisis sobre el fundamento constitucional de la nueva economía,² que persigue determinar las características del sistema económico, etiquetado por la Constitución vigente como *social y solidario*.³ En este estudio, uno de los pocos que se han generado sobre este tema desde la perspectiva jurídica en el país, se establecen y analizan cinco principios rectores del nuevo ordenamiento económico: el ser humano como sujeto y fin; el equilibrio en la relación sociedad-Estado-mercado; la armonía con

* Docente de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Agustín Grijalva, *Constitucionalismo en Ecuador*, Quito, Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional/Corte Constitucional del Ecuador para el período de transición, 2011, p. 17.
2. Parte del libro elaborada con la colaboración de Julio César Trujillo.
3. Art. 283 de la Constitución de 2008.

la naturaleza; el *sumak kaway*; y la relación entre economía social y solidaria y plurinacionalidad. El ejercicio hermenéutico desarrollado en este capítulo, principalmente a través de la interrelación de normas constitucionales, para perfilar los contornos de conceptos tan amplios y tan importantes en la Constitución vigente, como economía *social*, economía *solidaria* y *buen vivir*, es particularmente interesante desde mi punto de vista.

SOBRE LOS DERECHOS⁴

El autor plantea inicialmente la cuestión de las tensiones y complementariedades entre democracia y derechos humanos. Para explicar las tensiones, el profesor Grijalva contrapone al constitucionalismo⁵ con la teoría democrática de la Constitución.⁶ El primero, caracterizado por establecer derechos humanos, indiscutibles e intocables por las mayorías políticas coyunturales, a fin de evitar que estas erosionen indebidamente los derechos. La segunda, orientada por la idea de la inexistencia de derechos intocables que deban ser abstraídos de la decisión ciudadana, y defensora de que sean los ciudadanos los que definan la extensión de los derechos. El autor canaliza críticamente los aportes de estas tendencias hacia una reflexión sobre la participación ciudadana, y procesos de reformas constitucionales, partiendo de la premisa de que es falsa la dicotomía que se suele plantear entre mantener los derechos estáticos o cambiarlos permanentemente, pues, si bien los derechos mantienen un contenido mínimo, son al mismo tiempo objeto de desarrollo y regulación. El profesor Grijalva concluye este tema destacando que son más las complementariedades que las tensiones entre derechos humanos y democracia, y subraya la importancia de los derechos humanos en el diseño de políticas públicas.

Ya en ámbitos específicos, el autor estudia la situación de los derechos de propiedad, relativos al ambiente, y de acceso al agua, dentro de un contexto más amplio que explora el régimen constitucional de la biodiversidad, patrimonio natural y ecosistemas frágiles, y recursos naturales; los avances y límites en el fortalecimiento de derechos colectivos, en conexión con los conceptos de plurinacionalidad e interculturalidad; la situación de derechos sociales, en el marco del fenómeno de la migración; y, la evolución de los derechos políticos de las mujeres en el contexto nacional; todos estos, temas relevantes para la consolidación de un Estado auténticamente democrático.

4. Sobre este tema, del mismo autor se puede consultar, por ejemplo: “Derechos humanos y democracia en Habermas”, en *Filosofía e historia del derecho*, Bogotá, 2010, pp. 255-272.

5. Corriente de la cual el autor escoge a Luigi Ferrajoli como representante.

6. Corriente de la cual el autor escoge a Roberto Gargarella como representante.

SOBRE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Este tema ha sido ampliamente estudiado por el autor.⁷ En la obra materia de revisión, Grijalva inicia su exposición mediante un análisis de los sistemas de control constitucional adoptados por el Ecuador a lo largo de su historia republicana, segmentada en tres períodos: soberanía parlamentaria (de 1830-1945); surgimiento y desarrollo del Tribunal Constitucional (1945-1996), y desafíos de institucionalización (de 1996 hasta el presente).⁸

Posteriormente, el autor enfoca el tema de la independencia, acceso y eficiencia de la justicia constitucional en el Ecuador, como condición indispensable para la efectividad de la Constitución. Una de las reflexiones más interesantes, por los efectos prácticos que se vislumbran, es la atinente a la relación inversamente proporcional entre acceso a la justicia constitucional y eficiencia de la misma. El autor se refiere a lo acontecido con el amparo bajo la Constitución de 1998, cuyo diseño permitía en teoría mayor acceso a justicia constitucional, pues todos los casos llegaban al Tribunal Constitucional. Sin embargo, la congestión de casos repercutía en la calidad de los fallos y en la disponibilidad del Tribunal Constitucional para concentrarse en casos en los que se podía generar jurisprudencia más importante. La mayor protección de derechos era por lo tanto, solo aparente. Bajo estas consideraciones, el autor explica cómo se procedió a reformar la Constitución de 2008, permitiendo a la Corte seleccionar los casos a resolver, como sucede en otros países. Se impone la evaluación de este sistema, permisivo de un grado alto de discrecionalidad de la Corte, que, como el mismo autor expone, debería compensarse con un alto nivel de profesionalismo de quienes son miembros de tal Corte.

En este capítulo se tratan finalmente dos temas relevantes: las evoluciones de las garantías constitucionales en la Constitución de 2008 frente a la Constitución de 1998, con énfasis en las garantías jurisdiccionales: acción de protección, acción extraordinaria de protección, hábeas corpus, acción de incumplimiento, acceso a la información pública y hábeas data. La acción extraordinaria de protección es analizada con mayor detenimiento. Entre los aspectos más interesantes, se encuentra el análisis de las corrientes antagónicas que conviven la vigente Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, expedida en el 2009: “una de corte garantista, acorde con la Constitución, que busca desarrollar las garantías e

7. Ver especialmente la disertación mediante la cual el autor obtuvo su título de PhD en la Universidad de Pittsburg, titulado “Courts and political parties: the politics of constitutional review in Ecuador”, disponible en [http://d-scholarship.pitt.edu/7334/1/grijalva_agustin_2010_etd.pdf], acceso: 13.I.2012.

8. Agustín Grijalva, *Constitucionalismo en el Ecuador*, p. 169.

instituciones constitucionales. Otra, restrictiva de las garantías, anclada en el formalismo y legalismo, que se expresa en disposiciones de la misma ley de dudosa constitucionalidad”.⁹ Finaliza el autor subrayando la necesidad de que se desarrolle jurisprudencia constitucional que corrija e interprete la normativa legal que se aparta del norte constitucional.

En conclusión, *Constitucionalismo en Ecuador* constituye otro aporte relevante del profesor Grijalva para el desarrollo de esta rama del Derecho en el Ecuador. La lectura de esta obra es ampliamente recomendable para quienes buscan un análisis de la evolución del constitucionalismo en el país, en el que se conjuguen corrientes doctrinarias, antecedentes fácticos y desarrollos normativos, con relación a los temas expuestos.

9. *Ibid.*, p. 254.